

J. G.
20 Mayo 1911

El infrascrito, en su nombre y en representación de una Sociedad artística = Acepta por el término de dos años todas las condiciones del pliego puesto de manifiesto por esa respetable junta de gobierno, para el curriendo del gran Teatro del Liceo, con las siguientes modificaciones.

1ª Condicion 5ª Si la Junta de gobierno, en el caso que viniere alguna ó algunas personas reales hiciere uso de los palcos de 1º piso, n.º 16 bis y 17 bis, durante la permanencia de aquellas en Barcelona = abonará á la Empresa por funciones, el mismo precio que paguen los demás palcos del 1º piso que se expendan al público. "Así está redactado el artículo 2º de los anteriores contratos, y al hacer esta modificación, suplico á la Junta se fije en que la Empresa no solo pierde el valor de aquellos palcos, sino el de los que tiene que dar en substitución en caso de estar abonados."

2ª Condicion 6ª En caso de dar el último baile el Domingo de Pinata, (hay que tener en cuenta que la Empresa pierde dos funciones aquel día, la de tarde y la de noche,) la junta de gobierno ó el arrendatario de los bailes, indemnizará á la Empresa con una

cantidad que de comun acuerdo se estipule. "El contrato anterior exceptuaba las noches de los dias festivos"

3^a Condicion 26 La temporada empezará el 1^o de Noviembre y finirá el 30 de Abril, inclusive ambos, obligandose la Impresa a funcionar durante los seis meses con todas las compañías que marca el pliego de condiciones; y la Junta de gobierno pagará a la Impresa la subvención del Tres por ciento, en la forma que aquel indica, pero repartida en estos seis meses; reservandose la Impresa, si lo estima conveniente, el derecho de poder empezar el 15 de Octubre, y seguir el mes de Mayo, sin aumento alguno en la subvención. "La experiencia ha demostrado que la clase de personas que concurren a las representaciones del Gran Teatro del Liceo, no regresan de sus expediciones veraniegas, lo mas pronto hasta fines de Octubre, como tambien si la estación de verano se adelanta, se cuentan a principio de Mayo, y que solo un caso especial podria permitir la

prolongacion de la temporada, sin exponerse
a una perdida grave y positiva."

4^a. Si la Empresa se vé obligada a tener
que pagar la contribucion que hoy se esige
a la actual sociedad empresaria, incluyen-
do en ella los 73 palcos y los cuatrocientos
setenta y tres sillones de propiedad, la
Junta de gobierno procurará del modo que
crea mas razonable, indemnizar ese injus-
to impuesto sobre unas localidades de pro-
piedad particular, y de las que ningun uso
puede hacer y ningun beneficio le reporta a
la Empresa.

Las modificaciones que el infrascripto pro-
pone; han nacido del estudio practico que
dos años de continuas perdidas han demostra-
do la imposibilidad de que el Teatro del
Liceo pueda sostenerse, (cumpliendo, se entien-
de, la Empresa sus compromisos) sin un apo-
yo eficaz y una decidida proteccion por par-
te de los Sres propietarios. Hoy mismo a pesa-
de las buenas entradas la sociedad artistica
pierde a esta fecha 16 sueldos:

Acepta tal como está redactada la condicion
54; que trata del deposito. Barcelona 21 de Fe-
brero de 1871

Joaquin Garcia Rincón

1^o Presidente de la Junta de Gobierno del Teatro Liceo